



# Asamblea General

Distr. general  
15 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

### 25/19. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones de la Asamblea 64/81, de 7 de diciembre de 2009, y 64/174, de 18 de diciembre de 2009, y las resoluciones del Consejo 10/23, de 26 de marzo de 2009, 14/9, de 18 de junio de 2010, 17/15, de 17 de junio de 2011, 19/6, de 22 de marzo de 2012, 20/11, de 5 de julio de 2012, y 23/10, de 13 de junio de 2013,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas sobre la diversidad cultural y la cooperación cultural internacional, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 4 de noviembre de 1966 y el 2 de noviembre de 2001, respectivamente,

*Observando* que es cada vez mayor el número de Estados partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005, y que entró en vigor el 18 de marzo de 2007,

GE.14-13613 (S) 050514 050514



\* 1 4 1 3 6 1 3 \*

Se ruega reciclar



*Convencido* de que la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos debe basarse en la comprensión de las especificidades económicas, sociales y culturales de cada país, en la efectividad y el reconocimiento plenos de la universalidad de todos los derechos humanos y en los principios de la libertad, la justicia, la igualdad y la no discriminación,

*Reconociendo* que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Decidido* a tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles la misma importancia,

*Afirmando* la necesidad de un entorno internacional favorable a la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, que al mismo tiempo preserve y promueva el interés público y le dé prioridad,

1. *Reafirma* que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

2. *Reconoce* el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

3. *Reafirma* que, si bien se debe tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos, los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

4. *Recuerda* que, como se indica en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance;

5. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos culturales y que estos derechos deben garantizarse a todas las personas sin discriminación alguna;

6. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y los derechos culturales de todos fomenta el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos y a la mejor comprensión del patrimonio y los antecedentes culturales, promoviendo la aplicación y el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo y propiciando relaciones de amistad estables entre los pueblos y las naciones de todo el mundo;

7. *Reconoce también* que el respeto de los derechos culturales es fundamental para el desarrollo, la paz y la erradicación de la pobreza, el fomento de la cohesión social y la promoción del respeto, la tolerancia y el entendimiento mutuos entre las personas y los grupos, en toda su diversidad;

8. *Pone de relieve* que la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, y el respeto de la diversidad cultural deben reforzarse mutuamente;

9. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, presentado al Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>, que se centra en los procesos de

---

<sup>1</sup> A/HRC/25/49.

preservación de la memoria histórica, y de su informe a la Asamblea General, en el que examinó la cuestión de la enseñanza y la escritura de la historia<sup>2</sup>;

10. *Toma nota también* de la labor realizada por la Relatora Especial, incluida la celebración en Ginebra de una reunión de expertos sobre la cuestión, los días 7 y 8 de octubre de 2013, y de una consulta pública, el 5 de julio de 2013;

11. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar sus funciones eficazmente;

12. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite todos los recursos humanos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento del mandato de la Relatora Especial;

13. *Invita* a la Relatora Especial a que siga ocupándose, en el desempeño de su labor, de la cuestión del derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

14. *Decide* celebrar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica con miras, entre otras cosas, a contribuir al intercambio de buenas prácticas en esta esfera, e invita a la Alta Comisionada a que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes, en particular la Relatora Especial sobre los derechos culturales y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la sociedad civil y otras partes interesadas para asegurar su participación en la mesa redonda;

15. *Solicita* a la Alta Comisionada que elabore un informe de síntesis sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones;

16. *Solicita* a la Relatora Especial que presente su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones;

17. *Decide* seguir examinando este asunto en su 28º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

55ª sesión  
28 de marzo de 2014

[Aprobada sin votación.]

---

<sup>2</sup> A/68/296.